



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DESDE EL 16 DE ENERO 2021 AL 15 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

ALGARROBO,

02 MAR 2021

DECRETO N° P

VISTOS:

0670 . .



1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. N° 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. D.A. N° 2.853 de fecha 16.04.2015, Aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios, Compensación, Procedimientos Administrativos, Atrasos y Descuentos.
12. Programación Horas Extraordinarias de personal de Salud ENERO-FEBRERO 2021.

CONSIDERANDO:

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.

Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".

-Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.

-Que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).

-Que existen funcionarios que realizaron más trabajo extraordinario de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente se entraron instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-Que existen funcionarios no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en los Decretos Alcaldicios que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 enero al 15 de febrero 2021, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de la jornada ordinaria. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.

DECRETO:

- I. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de enero 2021 y el 15 de febrero del mismo año, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	CANTIDAD HORAS DIURNAS	MONTO HORAS AL 25%	CANTIDAD HORAS NOCTURNAS	MONTO HORAS AL 50%
1	ABURTO CERDA LORETO NICOLE	3	\$ 11.426	5	\$ 22.852
2	AGUILERA CATALAN JORGE	8	\$ 26.035		
3	ALARCON BARRA NIZY	10	\$ 78.191	3	\$ 28.149
4	ARAVENA GARRIDO INGRID DEL PILAR	20	\$ 114.295	24	\$ 164.585
5	ARIAS IBARRA FELIPE	8	\$ 38.027	12	\$ 68.449
6	AROS AROS PAULA VERONICA	28	\$ 238.641	9	\$ 92.047
7	AZOCAR CORVALAN NATALY	14	\$ 128.866	5	\$ 55.228
8	AZOCAR VERA JENNIFER CONSUELO			36	\$ 232.904
9	BARRAZA NECULMAN BRIGIDA KAREN			12	\$ 82.292
10	BARRIA GONZALEZ LORENA	9	\$ 89.470	14	\$ 167.011
11	BASUALTO GONZALEZ CONIE ELIANA	16	\$ 71.079	6	\$ 31.986
12	CONCHA ARAVENA FRANCISCO JAVIER	14	\$ 62.194	22	\$ 117.280
13	CONTRERAS MENESES JIMENA AURORA	40	\$ 537.109	11	\$ 177.246
14	CORTES ZAMBRA ELIZABETH	3	\$ 23.457	24	\$ 225.191
15	CORVALAN CANCECO JORGE LUIS	24	\$ 88.527	15	\$ 66.395
16	CORVALAN MEYER JORGE ERNESTO	34	\$ 194.027	14	\$ 95.872
17	CUETO AZOCAR PABLO	2	\$ 6.509	3	\$ 11.716
18	DIAZ MEZA NICOLE	28	\$ 257.732	10	\$ 110.456
19	DIEGUEZ SCHWEMMLE GERALDINE	4	\$ 15.235		
20	DURAN SANCHEZ PAULINA MARGOT			47	\$ 441.000
21	ESCUDERO SAEZ CLAUDIO IVAN	3	\$ 11.388	13	\$ 59.217
22	FIGUEROA MORAGA LAURA ISABEL	48	\$ 336.601	10	\$ 84.150
23	FUENTES AZOCAR LUCILA EVELYN	26	\$ 157.500	20	\$ 145.385
24	GARRIDO GONZALEZ ONELIA DEL CARMEN	16	\$ 56.236		
25	GONZALEZ BAEZA NATHALY ANDREA	22	\$ 90.494	16	\$ 78.976
26	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO ENRIQUE	18	\$ 68.327	4	\$ 18.221
27	GONZALEZ SAAVEDRA FERNANDA JAVIERA	32	\$ 109.293		
28	HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	5	\$ 16.272	39	\$ 152.306
29	HORMAZABAL GARCES HERNAN	12	\$ 45.704	34	\$ 155.393
30	HUENUCOY LARA LUCERO SCARLETTE	10	\$ 38.087	5	\$ 22.852
31	IRRIBARRA CONSTANZO MARIANA DEL CARMEN	22	\$ 83.791	24	\$ 109.689
32	ITHAL HERNANDEZ GISELA ALEJANDRA	4	\$ 15.935		
33	JAMEN BARAHONA ESTEFANY GABRIELA	7	\$ 26.661	53	\$ 242.231
34	LIZAMA CAMPOS GRACIELA NIEVES	24	\$ 289.546	21	\$ 304.024
35	MOREIRA ALVAREZ MICHELLE			14	\$ 143.184
36	NECULMAN PEREZ EDUARDO	34	\$ 156.629	58	\$ 320.628
37	OÑATE FIGUEROA KARINA ALEJANDRA	1	\$ 3.254	21	\$ 82.011
38	ORTEGA ORTEGA TAMARA	7	\$ 59.660	35	\$ 357.961
39	PEÑA PEREIRA ROBERTO	26	\$ 84.615	36	\$ 140.590
40	PEREIRA VALENZUELA CAMILO			3	\$ 13.711
41	PLAZA ELIZONDO LUIS	19	\$ 61.834	69	\$ 269.465
42	PRADENAS ESPEJO RUTH GEMIMA	30	\$ 276.141		

HOJA N° 2

D.A. N° P

0670

FECHA:

02 MAR 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	CANTIDAD HORAS DIURNAS	MONTO HORAS AL 25%	CANTIDAD HORAS NOCTURNAS	MONTO HORAS AL 50%
43	ROJAS PINTO DAVID ALEJANDRO	12	\$ 64.696	36	\$ 232.904
44	SALINAS ESCOBAR LUIS GUILLERMO	43	\$ 174.652	23	\$ 112.102
45	SANCHEZ MULLER PAULA	2	\$ 15.638		
46	SERRANO ACUÑA DAVID	24	\$ 91.408		
47	TAPIA OJEDA DENISSE AIDA	26	\$ 123.588		
48	TOLEDO AUAD MATIAS	8	\$ 27.323	12	\$ 49.182
49	TOLEDO SAEZ JONATHAN	60	\$ 195.265	19	\$ 74.201
50	URIBE VILLALOBOS RODRIGO	1	\$ 7.819	20	\$ 187.660
51	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	32	\$ 121.877	6	\$ 27.422
52	VARGAS SOTO ALEJANDRA NICOL	10	\$ 47.534	20	\$ 114.082
53	VERA ALFARO MARIA VICTORIA	32	\$ 121.877		
54	VIDAL MARIN MAXIMILIANO ALFREDO	36	\$ 126.532	49	\$ 206.669
55	ZUÑIGA CASTILLO VERONICA FABIOLA	35	\$ 222.619	45	\$ 343.469
TOTALES		952	\$ 5.309.616	977	\$ 6.238.344

II. Cárguese el presente gasto a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, ambas del presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



(2).
(1).

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
P-0670
FECHA RECEPCIÓN: 04 MAR 2021
FECHA SALIDA: 04 MAR 2021
OBSERVACIÓN N° 51/2021.-

HOJA N° 3

D.A. N° P

0670

FECHA:

02 MAR 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL